

AUTO N. Nº - 9074

FECHA: 31 OCT 2017

**“POR EL CUAL SE ABRE INVESTIGACION Y SE FORMULAN CARGOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS**

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio No. S-2017- 010507/ SEPRO-GUPAE – 29.25 de fecha 11 de Abril de 2017, proveniente de la Policía Nacional – Personal del Grupo de Protección Ambiental y Ecológica, se deja a disposición de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y el San Jorge, dos (02) perico (*Brotogeris jugularis*) representados en productos vivos, las cuales fueron incautadas a la señora Laura Carolina Espitia Díaz, mediante ejecución para contrarrestar el Tráfico Ilegal de la Biodiversidad en la calle 41 N° 20-11 barrio El Mora instalaciones de la terminal de transporte de la ciudad de Montería. El espécimen era transportado en una caja de cartón que fue ingresado al CAV mediante CNI 31 AV17 0216 - 0217.

Que funcionarios del Área de seguimiento ambiental de la CVS, realizaron informe de incautación No. 0054CAV2017 de fecha 11 de Abril de 2017, en donde se realizaron las siguientes observaciones de campo:

**ANTECEDENTES.** Por medio de Oficio S2017-010507 / SEPRO-GUPAE - 29.25; con fecha de Abril 11 de 2017 proveniente de la Policía Nacional – Integrante Grupo Protección Ambiental y Ecológica MEMOT, y el subintendente Javier Augusto Reyes Cabrales, deja a disposición del CAV de la CVS dos (2) pericos, los cuales ingresan mediante CNI No 31AV17 – 0216 y 0217, la cual por hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación de los producto y detención de los presuntos infractores.

**CARACTERISTICA DE ESPECIE**

***Brotogeris jugularis* (Perico):** Es pequeño y alcanza los 18cm. Su coloración es principalmente verde, más claro y amarillentos por debajo, con mancha café bronceado en el hombro; el borde inferior de las alas está teñido de azul, su cola es corta y puntiaguda. La cabeza y rabadilla son más azuladas. El de las alas es amarillo y presenta una mancha anaranjada en la barbilla. El iris es café y el anillo ocular el desnudo es blanco; el pico es entre rosáceo y cuerno claro, y las paras son de color rosa claro.

**Categoría de amenaza:** Se encuentra bajo la categoría de Preocupación Menor (LC) según la UICN.

**OBSERVACION DE CAMPO**

El espécimen era transportado en una caja de cartón de color café que al abrir este se encontró dos (2) especímenes de perico (*Brotogeris jugularis*) que fueron ingresado al CAV con la siguiente información básica:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE – CVS

AUTO N.

Nº - 9074

FECHA:

31 OCT 2017

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
2	Perico	Acta: No disponible	31 AV 17 0216 - 0217	Abril 11 de 2017	Montería - (Córdoba)

**PRESUNTO INFRACTOR.**

**Infraactor:** Laura Carolina Espitia Díaz, identificada con cedula de ciudadanía número 1.045.425.107 de Taraza (Ant), Edad: 28 años, Estado Civil: unión libre, Ocupación: estilista, Residencia: Manzana 01 Bloque 06 Apartamento 406 Urbanización Los Recuerdos – Montería, Teléfono 310 350 7277, sin más datos.

**IMPLICACIONES AMBIENTALES.**

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

**CONCLUSIONES.**

Ingresa dos especímenes de perico (*Brotogeris jugularis*) este se encuentran en condiciones regulares, con las alas cortadas y fue incautado con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

**RECOMENDACIONES.**

Remitir el presente informe a la Oficina de División de Calidad Ambiental y Jurídica Ambiental CVS, para su conocimiento y fines pertinentes.

**VETERINARIA:** Colocar especímenes en zona de cuarentena para seguimiento y observación médica.

**BIOLOGICA:** Iniciar proceso de aclimatación del individuo al CAV para su recuperación física y posterior liberación a su medio natural.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

La ley 99 de 1993 articulo 31 referente a las funciones atribuidas a La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, dispone en el numeral 12 que le corresponde a las corporaciones autónomas regionales *“ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, el aire o a poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Siguiendo el mismo principio de protección al medio ambiente, el Decreto 2811 de 1974, *por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al*